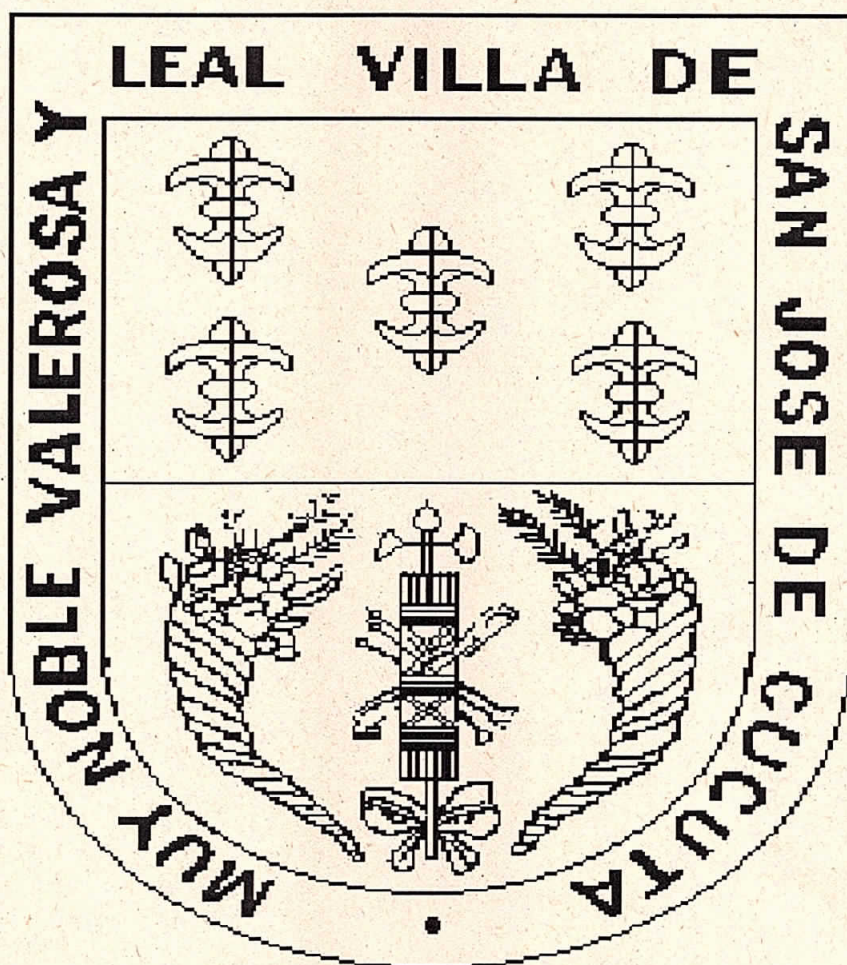


**República de Colombia**

**REGISTRO MUNICIPAL**



**Departamento Norte de Santander  
Municipio de San José de Cúcuta  
Secretaría General.**

**N.º 100**

**CÚCUTA, NOVIEMBRE 29 DEL 2022**



## **TABLA DE CONTENIDO**

### **RESOLUCIÓN N°0510 DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022**

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA TRAMITAR Y DESARROLLAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN A 200 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO SIM-CMA-004-2022 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO” CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CORAZÓN DE BARRIO DOÑA NIDIA CECI EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER”.

### **RESOLUCIÓN N°0511 DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022**

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA TRAMITAR Y DESARROLLAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN A 200 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SIM-SAM-004-2022 CUYO OBJETO ES: “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LOS CORREGIMIENTOS DE BANCO DE ARENA, PALMARITO Y PUERTO VILLAMIZAR DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO”

### **RESOLUCIÓN N°0512 DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022**

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA TRAMITAR Y DESARROLLAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN A 200 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SIM-SAM-005-2022 CUYO OBJETO ES: “DIAGNOSTICO, REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS EN LA COMUNAS 5 Y 6 (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO) EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”



**RESOLUCIÓN N°0513 DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022**

“POR EL CUAL SE CONVOCA A LAS AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES SOCIALES, CIVILES, GREMIALES Y DEMÁS INTERESADOS, A PARTICIPAR EN PROVEER EL CARGO VACANTE EN EL SECTOR ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y CULTURALES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN – CTP DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

**MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ**  
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-100 NOVIEMBRE 29 DE 2022.

ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS  
ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES.

**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ**  
**Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta**  
**Periodo 2020 – 2023**

**BIBIANA STHERLY QUINTERO OROZCO**  
Secretaria Privada del Alcalde.

**MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ**  
Secretaria General.

**HIDELA MARIA BENITEZ HERNANDEZ.**  
Secretario de Gobierno.

**NELSON ORLANDO MIRANDA RUIZ.**  
Secretaria de Hacienda.

**JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.**  
Secretario de Seguridad Ciudadana.

**ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.**  
Secretaria de Infraestructura.

**XIMENA MARCELA SANCHEZ ESTARDA.**  
Secretaria de Salud.

**GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.**  
Secretario del Tesoro.

**MAURICIO FERNANDO AGUAS SÁNCHEZ.**  
Secretario de Desarrollo Social.

**HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.**  
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

**JUAN ESTEBAN GENE CASTRO.**  
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

**MARCELA RODRÍGUEZ CAMACHO.**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

**JORGE MAYID GENE BELTRAN.**  
Secretario de Transito Y Transporte.

**MICHELLE PICON CARVAJAL.**  
Secretario Banco del Progreso.

**JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.**  
Secretaría Equidad de Género.

**SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.**  
Secretario de Vivienda.

**ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.**  
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

**JOSÉ ALFREDO SUAREZ OSPINA.**  
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

**JEIMY PAOLA CASTILLO CARVAJAL.**  
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

**OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.**  
Secretaria de Cultura Y Turismo.

**LUIS EDUARDO ROYERO LOPEZ.**  
Secretaria de Educación.

**OSCAR MONTES ARARAT.**  
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

**MIGUEL PEÑARANDA CANAL.**  
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

**SANDRA YUDITH PARRA TORRES.**  
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

**FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

**MONICA MARIA FONSECA VIGOYA**  
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

**JUAN AGUSTIN RAMIREZ.**  
Gerente E.S.E "IMSALUD".

**GUSTAVO ADOLFO DÁVILA LUNA.**  
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.


**FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.**  
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

**ANDRES POSADA PEÑARANDA.**  
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

## **CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL**

### **PERIODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

**CASTELLANO SILVA JEFFERSON**  
**CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO**  
**CASADIEGO ALBERT LUFRANDY**  
**SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER**  
**CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO**  
**CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO**  
**CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS**  
**DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO**  
**DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY**  
**DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO**  
**SEPULVEDA BERMONTH JESUS ALBERTO**  
**GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO**  
**AYALA GOMEZ JOSE RICARDO**  
**LEON BÆEZ GUILLERMO**  
**TORRES BAUTISTA CESAR ARBEY**  
**OVALLES AGUDELO NELSON**  
**RAAD FORERO ALVARO ANDRES**  
**RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME**  
**VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO**

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIÓN	Fecha: agosto 2018
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
RESOLUCIÓN No: 0510	FECHA: 24 NOV 2022	PAGINA N°: 1 de 4

**“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA TRAMITAR Y DESARROLLAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN A 200 SMLMV. BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO SIM- CMA-004-2022 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO” CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CORAZÓN DE BARRIO NIÑA CECI EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER”.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022 y

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *“la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”.*


Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *“La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas”.*

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *“Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio”.*

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998”, y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 *“por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022”*, en el parágrafo segundo del

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version: 1
	RESOLUCIÓN	Fecha: agosto 2018
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
RESOLUCIÓN No: 05-10	FECHA: 24 NOV 2022	PAGINA N°: 3 de 4

La interventoría se realizará a la CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CORAZÓN DE BARRIO NIÑA CECI EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER, lo cual se contempla tres plantas en las cuales se distribuyen los programas de servicios, administrativos y de capacitación de la siguiente manera:

Primera planta: Se encuentra diseñada con espacios de oficinas administrativas, ventanilla de atención al cliente, portería, baños, así como una plazoleta adosada a este espacio para la espera y punto de encuentro de la comunidad; esta misma zona sirve como oxigenante del edificio ya que se encuentra iluminado y ventilado de manera natural por encontrarse en un vacío de la construcción. En la primera planta también cuenta con espacios dedicado para el desarrollo de actividades tales como un Gimnasio Para Terapias físicas, ludoteca y un área múltiple que funcionara para el desarrollo de otras actividades ya sean recreativas o culturales. El espacio construido en la primera planta es: 716,135 m2.

Segunda planta: en este nivel se diseñaron los espacios adecuados para la capacitación, con un aula y tres talleres de formación, donde funcionara un taller de peluquería, un taller de artesanías, un taller de maquina plana y un aula múltiple de emprendimiento acompañados de una batería de baños, en un espacio común con divisiones independientes para hombres, mujeres y discapacitados. El espacio construido de esta planta es: 314,63m2.

Tercera planta: Este último nivel del proyecto contempla dos talleres más de formación y capacitación (alimentos y panadería) con su respectiva batería sanitaria y tres aulas dispuestas para virtual teca, aula virtual (recepción, zona de grabación, control de luces y sonido, equipos, préstamo de equipos, capacitación) y aula teórica, al igual que las plantas anteriores posee una batería de baños completa para ese nivel. El espacio construido de esta planta es: 611,55m2.

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto Reglamentario 1082 del 2015 el 2.2.1.2.1.3.1 con el que se busca seleccionar un contratista Idóneo que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia para la ejecución del proyecto cuyo objeto atiende la INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO" CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CORAZÓN DE BARRIO NIÑA CECI EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER.


Por las razones anteriormente expuestas se procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que se suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AUTORIZAR Y DELEGAR en LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV, los adicionales y/o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación de la "INTERVENTORÍA, TÉCNICA,



 República de Colombia LEAL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIÓN		Fecha: agosto 2018
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
RESOLUCIÓN No: 0511	FECHA: 24 NOV 2022	PAGINA N°:	1 de 4

**"POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA TRAMITAR Y DESARROLLAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN A 200 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SIM- SAM-004-2022 CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LOS CORREGIMIENTOS DE BANCO DE ARENA, PALMARITO Y PUERTO VILLAMIZAR DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional.2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022 y

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *"la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones"*.


Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *"La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas"*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *"Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio"*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 *"por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022"*, en el párrafo segundo del artículo décimo

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version: I
	RESOLUCIÓN	Fecha: agosto 2018
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
RESOLUCIÓN No: 0511	FECHA: 24 NOV 2022	PAGINA N°: 3 de 4

corregimientos de Banco de arena, palmarito y puerto villamizar, en la construcción de placa huellas.

El proyecto asignado de PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LOS CORREGIMIENTOS BANCO DE ARENA, PALMARITO Y PUERTO VILLAMIZAR procedê en las metas propuestas en el plan de Desarrollo Municipal Cúcuta 2050, Estrategia de todos, meta establecida del CUATRINERIO de 70 KM en "CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL)" mediante la Línea Estratégica 5: Territorio Sostenible y Hábitat Saludable para Todos. Componente 4. Infraestructura vial, transporte y movilidad sostenible e inteligente. Programa 1. Infraestructura vial. Subprograma 2. Construcción, mantenimiento y/o mejoramiento de la infraestructura vial rural.

En aras de cumplir con lo estipulado en el Plan de Desarrollo Municipal Cúcuta 2050, la secretaria de infraestructura en cumplimiento de las competencias asignadas, específicamente las relacionadas con la obligatoriedad de velar por las necesidades de la comunidad, contempla la necesidad de adelantar un proyecto con el presupuesto participativo, que beneficie a los corregimientos de Banco de arena, palmarito y puerto villamizar, del Municipio de Cúcuta, en la construcción de placa huellas.

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto Reglamentario 1082 del 2015 el 2.2.1.2.1.3.1 con el que se busca seleccionar un contratista Idóneo que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia para la ejecución del proyecto cuyo objeto atiende al MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LOS CORREGIMIENTOS DE BANCO DE ARENA, PALMARITO Y PUERTO VILLAMIZAR DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO".


Por las razones anteriormente expuestas se procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que se suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** AUTORIZAR Y DELEGAR en LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV, los adicionales y/o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación de "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LOS CORREGIMIENTOS DE BANCO DE ARENA, PALMARITO Y PUERTO VILLAMIZAR DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO" conforme lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo décimo tercero del Decreto municipal No.002 del 3 de enero de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIÓN	Fecha: agosto 2018
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
RESOLUCIÓN No:	FECHA: 24 NOV 2022	PAGINA N°: 1 de 4

0512

**"POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA TRAMITAR Y DESARROLLAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN A 200 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SIM- SAM-005-2022 CUYO OBJETO ES: "DIAGNOSTICO, REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS EN LAS COMUNAS 5 Y 6 (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO) EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022 y

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *"la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones"*.


Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *"La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas"*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *"Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio"*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 *"por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022"*, en el párrafo segundo del artículo décimo tercero se estableció que *"El titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe"*

 República de Colombia LEAL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIÓN		Fecha: agosto 2018
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
RESOLUCIÓN N°:	0512	FECHA: 12 4 NOV 2022	PAGINA N°: 3 de 4

Así las cosas, con el presente proyecto se pretenden ejecutar el "DIAGNOSTICO, REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS EN LAS COMUNAS 5 Y 6 (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO) EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA". El diagnóstico, rehabilitación y/o mantenimiento de las vías de las comunas 5 y 6 priorizadas del municipio de san José de Cúcuta, se realizarán para obtener una movilidad más segura, simple, sostenible, adecuada y directa posible.

Que, la necesidad que justifica el presente proceso se encuentra soportado en la formulación del proyecto radicado por la Secretaria de Infraestructura Municipal quien radico ante el Banco de Programas y Proyectos bajo el código BPIN 2020540010054, en el cual se estableció como objetivo general mejorar el tránsito vehicular en la zona urbana del Municipio de San José de Cúcuta mediante la Mejora del estado de las vías urbanas en el municipio, y se incluyen las siguientes actividades relacionadas con el presente proyecto: 1.1 construcción, mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la red vial en el área urbana, cuyo producto corresponde a 1.1. Vía urbana mejorada.

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto Reglamentario 1082 del 2015 el 2.2.1.2.1.3.1 con el que se busca seleccionar un contratista Idóneo que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia para la ejecución del proyecto cuyo objeto atiende al DIAGNOSTICO, REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS EN LAS COMUNAS 5 Y 6 (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO) EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.


Por las razones anteriormente expuestas se procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que se suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** AUTORIZAR Y DELEGAR en LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV, los adicionales y/o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación de DIAGNOSTICO, REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS EN LAS COMUNAS 5 Y 6 (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO) EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, conforme lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo décimo tercero del Decreto municipal No.002 del 3 de enero de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	05-131	FECHA	24 NOV 2022	PÁGINA	1 de 3

**"POR EL CUAL SE CONVOCA A LAS AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES SOCIALES, CIVILES, GREMIALES Y DEMÁS INTERESADOS, A PARTICIPAR EN PROVEER EL CARGO VACANTE EN EL SECTOR ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y CULTURALES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN – CTP DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

En uso de sus facultades, especialmente otorgadas en el artículo 34 Ley 152 de 1994, sus Decretos Reglamentarios y los Acuerdos Municipales 005 del 17 de febrero de 1998 y 001 del 06 de marzo de 2008,

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución Política de Colombia en los artículos 340 y 342 y especialmente en las leyes 152 de 1994 y 388 de 1997 otorgan un alto grado de importancia a los Consejos Territoriales de Planeación-CTP como representantes de la sociedad civil en la planeación del desarrollo integral de las entidades territoriales.

Que, el artículo 3 de la Ley 152 de 1994 al mencionar los principios generales que deben regir las actuaciones de las autoridades nacionales regionales y territoriales en materia de planeación se encuentra el de velar porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en la Ley.

Que, el Consejo Territorial de Planeación-CTP es un actor importante en el proceso de desarrollo territorial con una función consultiva de gran notabilidad y carácter permanente.

Que, es necesario garantizar la correcta conformación del Consejo Territorial de Planeación – CTP y que los distintos sectores que lo componen se encuentren efectivamente representados.

Que, es de interés de la administración municipal proveer la vacante que en la actualidad se encuentra disponible para ser parte del Consejo Territorial de Planeación – CTP de San José de Cúcuta, con el fin de que esta instancia de planeación municipal tenga una eficaz participación ciudadana en cumplimiento de la normativa.


Que, los Consejos Territoriales de Planeación-CTP no cuentan con personería jurídica ni poseen autonomía administrativa, ni patrimonial, por ello para garantizar su funcionamiento, el parágrafo del artículo 35 de la Ley 152 de 1994, estableció que tanto el Departamento Nacional de Planeación como las dependencias equivalentes de las entidades territoriales prestará al respectivo Consejo, el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para su funcionamiento.

Que, en la conformación del Consejo Territorial de Planeación – CTP debe tenerse en cuenta la pluralidad de los grupos poblacionales (etnias, jóvenes, profesionales, mujeres) así como los distintos sectores productivos (artesanos, industriales, productores).

Que, el Concejo Municipal de San José de Cúcuta en uso de sus facultades constitucionales y legales expidió los acuerdos 004 de 1995, 005 de 1998 y 001 de 2008 para la composición de los Consejos Territoriales de Planeación – CTP.

Que, conforme a la Ley 152 de 1994 y el Decreto 2284 de 1994, la cuales regulan todo lo concerniente a los consejos nacionales de planeación y por disposición de la misma ley, es deber de las administraciones territoriales convocar a la sociedad civil para que participen en la conformación de los Consejos Territoriales de Planeación – CTP y solicitar a la Mesa Directiva del respectivo Consejo un informe sobre quiénes han presentado renuncia, y cuáles están vacantes y no han sido reemplazados.

Que, en comunicación del 22 de junio del 2022, la presidenta del Consejo Territorial de Planeación – CTP de San José de Cúcuta, indicó la falta de representación de CUATRO (4) sectores incluido el representante de las ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y CULTURAL.

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0513	FECHA	24 NOV 2022	PÁGINA	3 de 3

**ARTÍCULO CUARTO - CRONOGRAMA:** Para la presente convocatoria se establece el siguiente cronograma con el que se proveerá la vacante del Consejo Territorial de Planeación – CTP de San José de Cúcuta.

- Apertura de convocatoria: 30 de noviembre de 2022.
- Primer aviso de convocatoria: 30 de noviembre de 2022.
- Segundo aviso de convocatoria: 14 de diciembre de 2022.
- Inscripciones/entrega de documentos: Desde el 30 de noviembre de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022 a las 11:59 p.m.
- Cierre de convocatoria: 30 de diciembre de 2022 a las 11:59 p.m
- Designación del consejero: enero del 2023.

**ARTÍCULO QUINTO:** El consejero designado ejercerá las funciones en los términos, condiciones y calidades que alude la Ley 152 de 1994, sus decretos reglamentarios, los Acuerdos Municipales 005 de 1998 y 001 de 2008 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez definido el representante por el sector convocado, el Alcalde a través del Departamento Administrativo de Planeación Municipal procederá a la posesión del designado para la toma de su posesión, quien asumirá sus funciones desde ese mismo momento según lo dispuesto en la Ley 152 de 1994, sus Decretos Reglamentarios, el Acuerdo Municipal 005 de 1998 y 001 de 2008 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Dado en San José de Cúcuta, a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ**  
Alcalde Municipal

Firma No. 32/123-04  
Proyectó: Sergio Moros - Asesor Jurídico - Subdirección Administrativa de Desarrollo Socioeconómico  
Leonor Duarte Duarte – Profesional Universitario

Revisó: Marcela Rodríguez Camacho – Directora Departamento Administrativo de Planeación Municipal  
Firma No. 17112022-27

Raúl Fernando Claro Toloza – Subdirector Administrativo de Desarrollo Socioeconómico

María Leonor Villamizar Gómez – Secretaria General

